Bucaramanga, 10 OCT 2025

Doctor
CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Jefe de oficina contratación
Presente

Referencia: Acta Modificatoria No. 1 del Contrato **NO. CO1.PCCNTR.8399338 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025.**

De manera atenta me permito remitir lo siguientes documentos que hacen parte integral del contrato de la referencia, Celebrado entre la **FUNDACION DESARROLLO, CULTURA Y CIUDADANÍA FUNDECI**, Entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con la Constitución Nacional con Nit. 900098278-6 y el Departamento de Santander cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA EMPODERAR EL CUIDADO LA SEGURIDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** para los fines pertinentes.

ASOCIADO: **FUNDACION DESARROLLO, CULTURA Y CIUDADANÍA FUNDECI**

1. Solicitud Modificación del Contrato
2. Informe de Conveniencia para Modificatorios
3. Acta Modificatoria No. 1

Cordialmente,

LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 10 OCT 2025

Doctora
LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

REFERENCIA: Solicitud Modificatorio No. 1 al contrato **No. CO1.PCCNTR.8399338 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025.**

Requerimiento Convenio Asociación.

Se solicita , se realice modificatorio al convenio de asociación **No. CO1.PCCNTR.8399338 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025**, Celebrado entre **FUNDACION DESARROLLO, CULTURA Y CIUDADANÍA FUNDECI**, Entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con la Constitución Nacional con Nit. 900098278-6, y el Departamento de Santander cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA EMPODERAR EL CUIDADO LA SEGURIDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** lo anterior debido a que se hace necesario modificar los documentos precontractuales y específicamente en la minuta la CLÁUSULA SEXTA PLAZO, teniendo en cuenta que se supera la vigencia fiscal 2025, y quedo estableció como plazo inicial en la minuta del contrato y los demás documentos precontractuales TRES (3 Meses).

Por lo anteriormente expuesto se solicita la modificación de la cláusula mencionada y demas documentos precontractuales, la cual quedara así: **CLAUSULA SEXTA- SEXTA PLAZO: Dos (2) meses y diez (10) días**

Cordialmente,

LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Bucaramanga, 10 OCT 2025

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA EMPODERAR EL CUIDADO LA SEGURIDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente **MODIFICATORIO**.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander a celebró convenio con la **FUNDACION DESARROLLO, CULTURA Y CIUDADANÍA FUNDECI** Entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con la Constitución Nacional con Nit. 900098278-6, cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA EMPODERAR EL CUIDADO LA SEGURIDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** de fecha 1 de octubre de 2025 y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, plazo contado a partir de la suscrición del acta de inicio.

De acuerdo con la solicitud de supervisión presentado ante esta secretaria, se considera necesario modificar el convenio **No CO1.PCCNTR.8399338 de fecha 1 de octubre de 2025,** de conformidad a las siguientes consideraciones:

1.1 Que el plazo de ejecución pactado inicial fue de tres (3) meses.

1.2 Que según el plazo inicialmente pactado supera la vigencia fiscal 2025, por lo tanto es necesario su modificación a dos (2) meses y diez (10) días.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: **MODIFICATORIO No. 1 AL** convenio de asociación **No. CO1.PCCNTR.8399338 de fecha 1 de octubre de 2025,** celebrado entre el Departamento de Santander y **FUNDACION DESARROLLO, CULTURA Y CIUDADANÍA FUNDECI**, Entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con la Constitución Nacional con Nit. 900098278-6 y el Departamento de Santander, cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA EMPODERAR EL CUIDADO LA SEGURIDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Desde el punto de vista técnico, la modificación planteada es viable debido a que el contrato se encuentra vigente y es necesario para para lograr su finalidad en aras de la realización de los fines del Estado y el apoyo de las funciones propias la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del departamento de Santander.

Por consiguiente, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por

cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Desde el punto de vista jurídico, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán modificarse de común acuerdo con la finalidad de introducir variaciones en el contrato con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él. Por lo anterior, es procedente y se ajusta al estatuto contractual la modificación del contrato para todos los efectos en todos los documentos de la parte precontractual y contractual.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente, oportuno y necesaria la suscripción de **MODIFICATORIO No. 1** de la minuta del contrato y los documentos precontractuales, con el fin de modificar la **CLAUSULA SEXTA- PLAZO**: El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2025, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución. celebrado entre el Departamento de Santander y FUNDACION DESARROLLO, CULTURA Y CIUDADANÍA FUNDECI, Entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con la Constitución Nacional con Nit. 900098278-6, cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA EMPODERAR EL CUIDADO LA SEGURIDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero

Proyectó aspectos jurídicos: Jennifer Silva Amaya – Abogada CPS

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. *CO1.PCCNTR.8399338 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025* CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y FUNDACION DESARROLLO, CULTURA Y CIUDADANÍA - FUNDECI

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.517.332 expedida en Bucaramanga, en calidad de Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, nombrada mediante Decreto No. 078 del 18 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión con Acta No. 051 el día 18 de enero de 2024 y cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones a) Decreto Departamental No. 041 de enero 30 de 2025, por el cual se efectúan algunas delegaciones en los Secretarios de despacho, y que para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra, **FUNDACION DESARROLLO, CULTURA Y CIUDADANÍA FUNDECI**, Entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con la Constitución Nacional con Nit. 900098278-6, representada legalmente por **LAURA SOFIA MANTILLA CAMPOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.454.391 expedida en Floridablanca, quien obra en condición de Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio No. 01 al convenio de asociación **No. CO1.PCCNTR.8399338 DEL 1 DE OCTUBRE,** que se especifica a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.)** Que el día 1 de octubre de 2025, se suscribió entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y **FUNDACION DESARROLLO, CULTURA Y CIUDADANÍA FUNDECI**, Entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con la Constitución Nacional con Nit. 900098278-6, el Convenio de asociación **No. CO1.PCCNTR.8399338 DEL 1 DE OCTUBRE,** cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA EMPODERAR EL CUIDADO LA SEGURIDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2.)** Que se cuenta con el respectivo informe técnico y de conveniencia en el cual se registran los fundamentos que soportan el presente modificatorio. **3.)** Que se hace necesario modificar la **CLAUSULA SEXTA PLAZO**, del convenio de asociación No. **CO1.PCCNTR.8399338 DEL 1 DE OCTUBRE**, celebrado entre el Departamento de Santander y **FUNDACION DESARROLLO, CULTURA Y CIUDADANÍA FUNDECI**, Entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con la Constitución Nacional con Nit. 900098278-6 **4.)** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 permite modificar de común acuerdo el contrato con la finalidad de introducir variaciones, con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él. Por lo que la secretaria administrativa a fin de evitar ambigüedades considera conveniente acordar dicha modificación. Por lo anterior, las partes acordamos:

PRIMERA: Modifíquese los documentos precontractuales y específicamente la cláusula sexta de la minuta del convenio de asociación **No. CO1.PCCNTR.8399338 DEL 1 DE OCTUBRE** la cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA PLAZO: El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de **DOS (2) meses y DIEZ (10) días**, término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2025, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución

SEGUNDO: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes las demás estipulaciones del convenio de asociación **No CO1.PCCNTR.8399338 DEL 1 DE OCTUBRE,** que no sean contrarias al presente documento y a las normas que regulan la materia.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma en Bucaramanga, a los

POR EL DEPARTAMENTO

LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

POR LA FUNDACION

FUNDACION DESARROLLO, CULTURA Y CIUDADANÍA FUNDECI
LAURA SOFIA MANTILLA
Represéntate Legal

Proyectó y Revisó. Luis Duván Rodríguez Díaz Abogada CPS
Reviso: Juan Carlos Navarro CPS - Oficina de Contratación
VoBo: Carlos Alberto Román Ochoa / Jefe Oficina de Contratación